



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Abril de 2018
OFICIO CASV/ 00126

Doctora
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00035-00
DEMANDANTE	:	JOSE AGUSTIN CASTRO PEREZ Y OTROS
DEMANDADO	:	NACION – FISCALIA GENERAL – Y RAMA JUDICIAL

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 8 de febrero de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NACIÓN – RAMA JUDICIAL** -de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8° dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa y allegar las pruebas que pretendan hacer valer. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Por ultimo se pone en conocimiento que a folios 58 a 64 reposan DVD contentivos de diligencia penal 2013-00003-00, es así que se insta a las partes para que de considerarlo pertinente, comparezcan al despacho a tomar reproducción de dicha material de video y audio.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Abril de 2018
OFICIO CASV/ 00127

SEÑORES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIAGONAL 22 B N° 52-01 CIUDAD SALITRE
BOGOTA, D.,C

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00035-00
DEMANDANTE	:	JOSE AGUSTIN CASTRO PEREZ Y OTROS
DEMANDADO	:	NACION – FISCALIA GENERAL – Y RAMA JUDICIAL

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 8 de febrero de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NACIÓN – RAMA JUDICIAL** -de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8° dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa y allegar las pruebas que pretendan hacer valer. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Por ultimo se pone en conocimiento que a folios 58 a 64 reposan DVD contentivos de diligencia penal 2013-00003-00, es así que se insta a las partes para que de considerarlo pertinente, comparezcan al despacho a tomar reproducción de dicha material de video y audio

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS MELANDÍA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Abril de 2018
OFICIO CASV/ 00128

SEÑORES
NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CARRERA 9 N° 20-62 PISO 2
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00035-00
DEMANDANTE	:	JOSE AGUSTIN CASTRO PEREZ Y OTROS
DEMANDADO	:	NACION – FISCALIA GENERAL – Y RAMA JUDICIAL

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 8 de febrero de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NACIÓN – RAMA JUDICIAL** -de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8° dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa y allegar las pruebas que pretendan hacer valer. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación, personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Por ultimo se pone en conocimiento que a folios 58 a 64 reposan DVD contentivos de diligencia penal 2013-00003-00, es así que se insta a las partes para que de considerarlo pertinente, comparezcan al despacho a tomar reproducción de dicha material de video y audio Atentamente.


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00035-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja

mié 12/04/2018 10:45

Elementos enviados

Para: Direccion Seccional Notificaciones - Seccional Tunja <dsajtjnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Direccion Seccional Notificaciones - Seccional Tunja <dsajtjnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepcion DESAJ Tunja <recciondesaj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>; procesosnacionales@defensajudicial.gov.co <procesosnacionales@defensajudicial.gov.co>; jur.novedades@fiscalia.gov.co <jur.novedades@fiscalia.gov.co>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jurnotificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; Alex Rolando Barreto Moreno - Tunja <abarretm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; NUBIA RAMIREZ@FISCALIA.GOV.CO <NUBIA RAMIREZ@FISCALIA.GOV.CO>;

Temas en Alta

📎 2 archivos adjuntos (6 MB)

003-2018-00035-00_ADMITE.pdf; doc539.pdf

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

- NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
- MINISTERIO PUBLICO
- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

NOTIFICACION DEMANDA

.....

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00035-00
DEMANDANTE	:	JOSE AGUSTIN CASTRO PEREZ Y OTROS
DEMANDADO	:	NACION – FISCALIA GENERAL – Y RAMA JUDICIAL

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 8 de febrero de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NACIÓN – RAMA JUDICIAL** -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa y allegar las pruebas que pretendan hacer valer. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos. - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

18/4/2018

Correo - jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co

Por ultimo se pone en conocimiento que a folios 58 a 64 reposan DVD contentivos de diligencia penal 2013-00003-00, es asi que se insta a las partes para que de considerarlo pertinente, comparezcan al despacho a tomar reproducción de dicha material de video y audio

Atentamente.

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00035-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

mié 18/04/2018 10:45

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00035-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00035-00

Postmaster@procuraduria.gov.co

mié 18/04/2018 10:45

Para: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00035-00